ADENDA N° 01/2023
AL
CONTRATO N° 71/2023

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según Proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el **SECRETARIO GENERAL ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI** designado por Resolución N° 2816/2023, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA COMERCIAL PALACIOS con R.U.C. N°678854-8**, domiciliada en Avda. Bernardino Caballero Encarnación, República del Paraguay, representada para este acto por el señor SR. **CARLOS RAMON PALACIOS APONTE**, con Cédula de Identidad N° 678.854, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de ADQUISICIÓN DE BIENES DE FERRETERÍA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:---

1. OBJETO.

Avalados en la Resolución DNCP N° 4400/2022, por la cual se reglamentan las aplicaciones de los procedimientos tipificados bajo la Modalidad de Contrato Abierto, según normativas de la DNCP en el Art. 9º, las Modificaciones contractuales a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03. Sustentado en el Inc. d) que expresa que la contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del Contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados... a los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.----------
El Inc. f) de la Resolución DNCP N.º. 4.400/2022 establece que la ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por un acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. ----------
Por todo lo aquí expuesto se procede a la ampliación de la vigencia del plazo contractual hasta el siguiente Ejercicio Fiscal: 31 de diciembre del año 2024. ----------

Todas las demás cláusulas del contrato N° 71/2023, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay al día 07 días del mes de diciembre del año 2023.-

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Carlos Ramón Palacios Aponte
Proveedor

PALACIOS COMERCIAL
(+595 71) 204955 / 205220
Avenida Caballero 349